

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/5573-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

**“PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR DESEMPEÑO DE
CARGOS QUE NO SON PARTE DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA UNAM”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:

DEL 6 AL 18 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/5573-SOO

“PAGO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA POR DESEMPEÑO DE CARGOS QUE NO SON PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNAM”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	3
IV. CONCLUSIONES	3
V. RECOMENDACIONES	3
APÉNDICE n.º 1	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 004-2021-OCI/5573-SOO**

“PAGO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA POR DESEMPEÑO DE CARGOS QUE NO SON PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNAM”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a los documentos de gestión de la Entidad, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar cumplimiento de los documentos de gestión vigentes, la cual se expone a continuación:

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. SERVIDORES VENDRÍAN PERCIBIENDO SUBVENCIÓN ECONOMICA POR DESEMPEÑAR CARGOS QUE NO FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE GENERARIA QUE LOS PAGOS QUE SE VIENEN REALIZANDO POR DICHO CONCEPTO, SE ENCUENTREN SIN SUSTENTO NI ARREGLO AL MARCO NORMATIVO QUE LO REGULA.**

En virtud de los “Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF¹” emitido por el Ministerio de Educación (MINEDU), la Universidad Nacional del Moquegua (UNAM) emitió la Resolución de Comisión Organizadora n.º 093-2021-UNAM de 22 de enero de 2021, mediante el cual se aprobó el “Texto del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua”; documento de gestión el cual se evaluó y determinó² la estructura orgánica subsistente, describiendo las funciones³ de cada uno de los cargos, conforme a los niveles organizacionales de la entidad; advirtiéndose la supresión de dieciséis unidades de organización⁴, entre las cuales se tienen a los siguientes centros de producción:



¹ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 588-2019-MINEDU de 2 de diciembre de 2019, la misma que estableció los criterios para el diseño organizacional de las universidades públicas, estableciendo lo siguiente: “6.2.1 Las universidades públicas deben considerar los siguientes criterios para su diseño organizacional, respecto a las unidades de administración interna de la universidad: a) Estrategia y prioridades institucionales, b) Bienes y Servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda, c) Cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo, d) Recursos y capacidad operativa, e) Tiempo de operación, f) Nivel de especialización de las funciones sustantivas, g) Factores externos que pudiesen afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas, h) Nivel de riesgos en los procesos para la provisión del bien o servicio, i) Normas sustantivas aplicables.”

² Mediante el informe técnico n.º 001-2021-UPE-OPP/UNAM de 12 de enero de 2021

³ Las cuales fueron revisadas por el MINEDU mediante el informe n.º 0001-2021-MINEDU-DIGESU-DICOPRO de 6 de enero de 2021, concluyéndose que la propuesta de -ROF, de la UNAM cumplió con lo establecido en la RM N.º 588-2019-MINEDU de 2 de diciembre de 2019.

⁴ Que estuvieron vigentes hasta el 22 de enero de 2021.

1. Centro Pre Universitario
2. Centro de idiomas
3. Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
4. Centro de Formación Continua

No obstante, mediante Resoluciones de Comisión Organizadora n.º0110-2019-UNAM, n.º0338-2019-UNAM, n.º0530-2021-UNAM, y memorando n.º 015-2020-VIPAC- UNAM, se designó a servidores como responsable del: Centro Pre Universitario, Centro de Capacitación en TIC, Centro de Formación Continua y Centro de Idiomas; quienes vienen percibiendo la subvención económica por el cargo asumido, conforme se aprecia en la Planilla Única de Responsabilidad Directiva y Productiva.

Al respecto, es de indicar que dichos centros de producción, desde el 23 de enero del presente año, fecha en que entró en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Moquegua, no cuentan con funciones establecidas en dicho documento de gestión, ni constituyen unidades de organización⁵ en la estructura orgánica vigente de la Entidad, primera condición específica, requerida para el otorgamiento de la subvención económica por responsabilidad directiva y de productividad⁶; no obstante ello, se estaría abonando dicha subvención, a los servidores a cargo de las actividades en los centros de producción, bajo designaciones emitidas en puestos que a la fecha no están contemplados como unidades de organización conformantes de la Entidad, ni tienen funciones establecidas en el ROF.

Situación que inobserva la siguiente normativa:

- **Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada con Resolución Presidencial n.º 525-2016-UNAM, de 26 de abril de 2016**

“DISPOSICIONES GENERALES

5.2. La subvención económica por responsabilidad directiva es la compensación económica que se otorga al Docente o Administrativo, por las labores de responsabilidad que se realiza **al ejercer un Cargo de Autoridad o Directivo y/o de Funcionario** concordante con su desempeño...

(...)

5.3 **Podrán percibir las asignaciones por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, el personal docente y personal administrativo que cumplen funciones de Dirección, con Responsabilidad Civil y Administrativa”.**



⁵ Que de conformidad con la Resolución Ministerial n.º 588-2019-MINEDU de 2 de diciembre de 2019, está definida como “5.5. Unidades de Organización: Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de la universidad pública, pudiendo desarrollarse en los siguientes niveles de organización:

Unidades de Organización	Nivel organizacional
Órgano	Primer y Segundo nivel
Unidad orgánica	Tercer nivel
Subunidad orgánica	Cuarto nivel
Área	Quinto nivel

(...)”

⁶ Aprobada con Resolución Presidencial n.º 0525-2016-UNAM de 26 de abril de 2016, que establece lo siguiente: “6.3. La subvención económica a otorgarse según las características determinadas en las disposiciones generales de la presente Directiva, es para que se acojan los docentes y personal administrativo que cumplan con las siguientes condiciones específicas previas:...6.3.1. Haber garantizado el funcionamiento normal de las actividades académicas en un órgano de nivel organizacional en la administración de la UNAM...”

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.3. *La subvención económica a otorgarse según las características determinadas en las disposiciones generales de la presente Directiva, es para que se acojan los docentes y personal administrativo que cumplan con las siguientes condiciones específicas previas:*

6.3.1. *Haber garantizado el funcionamiento normal de las actividades académicas en un órgano de nivel organizacional en la administración de la UNAM...*

- **Ley n.º 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado:**

(...)

Artículo 6º. – *Obligaciones del Titular y funcionarios*

(...)

a) *Velar por el Adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del Órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicable.*

El hecho advertido generaría que los pagos que se vienen realizando a servidores a cargo de unidades organización (centros de producción), se encuentren sin sustento ni arreglo al marco normativo que lo regula.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al "Pago de Subvención económica por desempeño de cargos que no son parte de la estructura orgánica de la UNAM", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional de Moquegua.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al "Pago de Subvención económica por desempeño de cargos que no son parte de la estructura orgánica de la UNAM", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de pago de subvenciones económicas, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al presidente de la Comisión Organizadora el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Pago de Subvención económica por desempeño de cargos que no son parte de la estructura orgánica de la UNAM", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la Universidad Nacional de Moquegua.



2. Hacer de conocimiento al presidente de la Comisión Organizadora que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Moquegua, 22 de octubre de 2021



Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Moquegua



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Prolongación Calle Ancash S/N, Moquegua (53) – Perú
Teléfono: (053) 463514

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
mcalsina@contraloria.gob.pe

REGISTRO:
80711
FOLIOS: 08

Moquegua, 22 de octubre de 2021

OFICIO N° 0255-2021-OCI/UNAM

Señor
WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua.
Presente. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/5573-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Pago de subvención económica por desempeño de cargos que no son parte de la estructura orgánica de la UNAM", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/5573-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Moquegua

MACQ-J-OCI
C.c. Archivo